OBRAS DE ADECUACIÓN DEL ESPACIO DESTINADO A CAFETERÍA EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN

EXP 26-28-01

ÍNDICE

CUADRO DISPOSICIONES PARTICULARES 2
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 3
OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN 5
ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 25
ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 28
ANEXO III: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR 30
ANEXO IV: MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS 32

PODER ADJUDICADOR	**Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L. (NICDO)**		B31931959
EXPEDIENTE	**EXP 25-14-01**		
PERSONA DE CONTACTO	Irene Pérez González		
Email	i.perez@nicdo.es	**Teléfono**	948 066 066

CUADRO DISPOSICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DE LICITACIÓN: Obras de adecuación del espacio destinado a cafetería en la plaza de la constitución.	**CPV** 45400000-1: Acabado de edificios
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Procedimiento ABIERTO sin publicidad comunitaria, definido por el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).	
3. LOTES Se considera que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Asimismo, la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.	
4. CONTRATO RESERVADO POR MOTIVOS SOCIALES Sí, de acuerdo con el art. 36 LFCP, queda reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción. **Será por tanto necesaria la aportación, en el sobre 1, de un certificado expedido por el órgano o registro administrativo competente que acredite esta condición.**	
5. ALCANCE Ver Anexo I de Especificaciones Técnicas.	
6. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución máximo del contrato será de 6 semanas desde el inicio de la obra.	
7. LUGAR DE EJECUCIÓN Ubicación de las obras en Plaza de la Constitución s/n, 31002, Pamplona/Iruña (Navarra).	
8. PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO. El presupuesto total máximo será de 76.797,40 € (IVA excluido).	
9. VALOR ESTIMADO CONTRATO	84.477,14 € (IVA excluido). Ver "Otras Disposiciones" (6).
10. SOLVENCIA ECONÓMICA	– Un patrimonio neto positivo en los últimos tres años respecto de los cuales exista la obligación de presentar las cuentas anuales. En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio. Ver "Otras Disposiciones" (8).
11. SOLVENCIA TÉCNICA	– Principales trabajos realizados, relacionados con el objeto del contrato, durante los últimos cinco años, acreditados mediante, al menos, un certificado de cliente por importe superior a 50.000 €. Deberá estar firmado por la entidad o propiedad a la que se ejecutó la obra donde se indique concepto, importe ejecutado y fecha. – Medios humanos: La entidad adjudicataria deberá adscribir de manera presencial y permanente en el marco de la obra a un/a encargado/a responsable, con el siguiente perfil: Técnico/a con experiencia mínima de cinco años como encargado/a de obra, con nociones de fontanería y electricidad. Medio de acreditación: CV de la persona, debidamente firmado. Ver "Otras Disposiciones" (9).
12. JUSTIFICACIÓN REQUISITOS PARA CONTRATAR	Conforme al Anexo III.
13. SEGURO RESPONS. CIVIL	Ver "Otras Disposiciones" (10).
14. IMPORTE Y PLAZO DE GARANTÍA	De acuerdo con el artículo 36.8 de la LFCP, no se exige la constitución de garantía provisional o definitiva.
15. MESA DE CONTRATACIÓN	No se requiere.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

<table>
<tr><td colspan="2">16. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</td><td>Según se indique en el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.
Para la forma de presentar la oferta, ver Anexo II.</td></tr>
<tr><td colspan="2">17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</td><td>PUNTUACIÓN (Máximo: 100 puntos)</td></tr>
<tr><td>Criterios cualitativos (*) (sujetos a juicios de valor)
(hasta 50 puntos)

* Se establece una puntuación mínima de 20 puntos. Ver “Otras Disposiciones” (15)</td><td>Propuesta de planificación y gestión de la obra (máximo 50 puntos)</td><td>Se valorará con hasta 50 puntos la documentación técnica aportada en relación con la planificación y gestión de la obra, según los siguientes apartados:
– Medios humanos y técnicos: Se valorará, con hasta 20 puntos, la determinación de medios necesarios puestos a disposición de la obra, tales como personal, instalaciones, equipo o materiales, así como la información relativa a la subcontratación (*) de trabajos y gremios, en caso de haberlos, con la correspondiente identificación de entidades y/o personal que realizaría cada uno de los trabajos.
– Planificación y ejecución de la obra: Se valorará, con hasta 30 puntos, la claridad y viabilidad del calendario de trabajos, la organización de fases y las alternativas previstas para la corrección de retrasos en los plazos.
(*) La subcontratación no podrá superar el porcentaje del 20% del precio del contrato, salvo que se realice con otro Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Criterios Cuantificables mediante fórmulas *
(hasta 50 puntos)

* Según modelo Anexo IV</td><td>Plan de gestión ambiental de la obra [Criterio social] (máximo 20 puntos)</td><td>La integración de un Plan de gestión ambiental de obra alineado con la ISO 14001:2015 en los procesos a desarrollar por parte del equipo de trabajo está relacionado e implica una reducción de riesgos y una mayor calidad en los servicios a prestar. Se valorará, con hasta 20 puntos, la presentación de un Plan de gestión ambiental específico para la obra, que deberá incluir como contenido mínimo al menos 3 de los siguientes 6 puntos (*):
1. Política Ambiental de la empresa.
2. Identificación de aspectos e impactos ambientales.
3. Objetivos ambientales y metas de la obra.
4. Programas o planes de control ambiental.
5. Plan de respuesta ante emergencias ambientales.
6. Plan de cierre ambiental de obra.
(*) En caso contrario, o de que la documentación no refleje al menos 3 de los 6 apartados aquí señalados, se valorará con 0 puntos.</td></tr>
<tr><td>Precio de la obra (oferta económica) (máximo 30 puntos)</td><td>Se valorará con hasta 30 puntos.

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$
donde:
• P_{max}: Puntuación máxima (30 puntos)
• B_{max}: Baja mayor de entre todas las ofertas.
• B_i: Baja ofertada. Dicho valor se calculará de la siguiente forma: $Bi = \frac{Precio\ máximo\ de\ licitación - Precio\ ofertado\ (Pi)}{Precio\ máximo\ de\ licitación}$
• K: será igual a 3 (K predeterminada) si la B_{max} es igual o inferior al 33,33 % (0,3333) -inversa de dicha K predeterminada-. Es decir, en este caso la fórmula a aplicar será:

$$P_i = 30 \times Bi \times 3$$
Si, por el contrario, la B_{max} es superior al 33,33 % (0,3333), K será igual a $\frac{1}{Bmax}$

Es decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será:

$$P_i = 30 \times Bi \times \frac{1}{Bmax}$$
La puntuación obtenida en este apartado se redondeará a dos decimales.</td></tr>
<tr><td colspan="2">18. OFERTA ANORMALMENTE BAJA</td><td>Ver “Otras Disposiciones” (16).</td></tr>
</table>

19. ADJUDICACIÓN	A la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga. Ver "Otras Disposiciones" (17). La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación, salvo excepciones. Ver "Otras Disposiciones" (18 y 19).
20. FACTURACIÓN	Ver "Otras Disposiciones" (28).
21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:
a) Sociolaborales	No aplica.
b) De igualdad de genero	No aplica.
c) Medio ambientales	Obligatoriedad de la empresa adjudicataria de acreditar que el transporte y entrega de los residuos se realizará a través de un gestor autorizado.
23. ACLARACIONES AL PLIEGO	NICDO no tendrá la obligación de dar contestación a las aclaraciones planteadas dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas. Con respecto a las posibles ampliaciones de plazo tras las aclaraciones que pudieran plantearse, en virtud de los artículos 46 y 49 LFCP: 1. No se ampliará el plazo cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas. 2. Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

1. NAVARRA IMPULSA CULTURA, DEPORTE Y OCIO (NICDO)

Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio (en adelante NICDO), empresa pública integrada dentro de la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN), gestiona de manera directa las siguientes sedes:

- Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte
- Planetario de Pamplona
- El centro de ski y bike Larra-Belagua (Valle de Roncal)
- Pabellón polivalente Navarra Arena

Además, NICDO también:

- Desarrolla la labor de gestión de la Filmoteca de Navarra, Festival Documental Punto de Vista, Navarra Film Commission, Navarra Film Industry y Navarra Music Commission.
- Es titular del cuarenta y cinco por ciento de la sociedad Parquenasa, S.A., propietaria del parque Sendaviva.
- Gestiona la Campaña Escolar de esquí de Fondo (Valles de Roncal y Salazar).

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador es NICDO, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de la misma.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en el LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento de las Condiciones Reguladoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas y notificadas por NICDO que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

4. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estén catalogadas como Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social, Empresas de Inserción o entidades sin ánimo de lucro, promotoras al 100% de Empresas de Inserción, que hubieran sido calificadas con anterioridad como Centro de Inserción Sociolaboral y tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. NICDO podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP. La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

5. TABLA DE PRESUPUESTO

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL (€, IVA excluido)
ACTUACIONES PREVIAS	1.803,00
DERRIBOS Y DEMOLICIONES	9.408,13
ALBAÑILERÍA	5.252,90
PAVIMENTOS Y REVESTIMIENTOS	14.611,62
CARPINTERÍA EXTERIOR	4.490,06
PINTURA	3.564,99
EQUIPAMIENTO	11.014,80
GESTION DE RESIDUOS	486,32
CONTROL DE CALIDAD	131,58
SEGURIDAD Y SALUD	675,75
INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN	6.840,00
INSTALACIÓN FONTANERÍA Y SANEAMIENTO	3.299,40
INSTALACIÓN ILUMINACIÓN Y SONIDO	4.626,10
TOTAL, EJECUCIÓN MATERIAL	**66.204,65**
TOTAL, PRESUPUESTO CONTRATA (PEM+GG+BI)	**76.797,40**

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El cálculo del valor estimado asimismo tiene en cuenta las posibles modificaciones previstas.
Únicamente generarán obligación de pago las obras efectivamente ejecutadas por la persona adjudicataria.

CONCEPTO	IMPORTE (€, IVA excluido)
Obras de adecuación del espacio destinado a cafetería en la plaza de la constitución	76.797,40
Posibles modificaciones, hasta un 10 %	7.679,74
TOTAL, VALOR ESTIMADO	**84.477,14**

7. PRECIO OFERTADO

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la empresa licitadora se incluyen todos los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos (desplazamientos, dietas, medios materiales del equipo) y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o formulario del Registro que corresponda, referidos a los años que se soliciten, según el apartado correspondiente del cuadro de Disposiciones Particulares.

9. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de la documentación requerida en el apartado correspondiente del cuadro de Disposiciones Particulares.

10. SEGURO

La persona adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con las características descritas en la presente cláusula y se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente. En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la persona adjudicataria en caso de siniestro.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Que cubra las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del período de garantía.
El límite de esta póliza de seguro será de un veinticinco por ciento (25%) del importe de adjudicación del Contrato, con un máximo de quince (15) Millones de euros por siniestro y anualidad, y un mínimo de un (1) Millón de euros por siniestro y anualidad.
Las coberturas incluidas en este seguro serán, como mínimo, las siguientes:

- Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
- Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla
- Responsabilidad Civil Post-Trabajos
- Responsabilidad Civil Patronal (con un sublímite mínimo de trescientos mil -300.000- euros por víctima).
- Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de trescientos mil -300.000 €)
- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en el caso de que se vayan a subcontratar servicios para la ejecución del contrato)
- Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En el seguro se deberá nombrar a NICDO como asegurado adicional, sin perder su condición de tercero en póliza.
No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

11. GARANTÍA DEFINITIVA

Si así se establece en las Condiciones Reguladoras, la entidad adjudicataria deberá constituir ante NICDO, previamente a la formalización del contrato, una garantía por importe indicado en el Cuadro de Disposiciones Particulares.
La garantía responderá:

- de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato,
- de las posibles penalidades impuestas a la persona adjudicataria con motivo de su ejecución,
- de los gastos originados por demoras de la persona adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y
- de los daños y perjuicios ocasionados a NICDO o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como
- de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

Esta garantía tendrá igualmente por objeto garantizar la permanencia en la obra por parte del constructor hasta su finalización.
Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.
NICDO podrá ejecutar dicha garantía sin necesidad de efectuar requerimiento previo entre otros, en los siguientes supuestos, que se relacionan a título meramente enunciativo:

- Desistimiento unilateral del contrato por parte de la constructora antes de la finalización de la obra, entendiéndose por tal, la firma de la certificación definitiva.

- Resolución del contrato a instancias de NICDO, motivada en cualquiera de las causas previstas en el presente contrato o en las disposiciones legales vigentes.
- Resolución del contrato por declaración legal de suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores del contratista.

NICDO podrá ejecutar la garantía al objeto de resarcirse hasta la cuantía que a su criterio precise, por los perjuicios que la hipotética resolución del contrato pudiera ocasionarle.
La garantía será devuelta tras la finalización del plazo de garantía o, en su caso, una vez terminado el plazo ofertado con incremento de tiempo, una vez cumplidas satisfactoriamente sus obligaciones y compromisos del contratista, previa conformidad de NICDO.
La ejecución de la garantía no impedirá a NICDO a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.
Las garantías se podrán constituir de las siguientes formas:

- En metálico.
- Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una mesa de contratación integrada por las personas que se indican en las Condiciones Reguladoras.

CAPÍTULO II - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.
Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se podrá acceder al espacio de PLENA que le permite la preparación y presentación de las solicitudes de participación mediante sobre digital.
Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La solicitud de participación deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.
El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.
Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).
En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.
En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.
(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.
La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas (solicitudes de admisión) se fijará en el anuncio de licitación.
En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratos de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.
Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.
En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.
A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
    - canon.inria.fr , INRIA, Paris
    - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.
La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta. En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial. NICDO procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la LFCP.

15. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos relacionados en las presentes Condiciones Reguladoras. Se dejará constancia documental de todo ello.
Se establece una puntuación mínima en el sobre 1 de 20 puntos. La obtención de una puntuación inferior a la mínima supondrá la exclusión de la oferta, sin perjuicio, adicionalmente, de la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 59.2.c de la LFCP.
Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmulas, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de "ofertas anormalmente bajas", procediendo de conformidad con la estipulación 16.
Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.
Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tras la apertura del sobre 2, en acto interno, se valorará la concurrencia de "ofertas anormalmente bajas", conforme a la presente estipulación.
Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo porcentaje de baja respecto del presupuesto de licitación sea superior a 30 puntos porcentuales, iniciándose por el procedimiento indicado en el artículo 98 de la LFCP con respecto a los licitadores que se encuentren en esta situación.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en las Condiciones Reguladoras.
En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden establecido. Si con la aplicación del primer criterio se desempata no se aplicará el segundo y así sucesivamente:

- Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- Acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100.
- El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.
En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

18. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

1. Copia del NIF.
2. Certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual. La presentación de este certificado puede ser sustituido por la presentación de:
    a. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
    b. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
3. En el caso de subcontratación, declaración responsable de la entidad subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ella ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFCP.
4. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado correspondiente del Cuadro de Disposiciones Particulares.
5. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado correspondiente del Cuadro de Disposiciones Particulares.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado correspondiente del Cuadro de Disposiciones Particulares.
   Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma, que podrá ser o bien justificante bancario del pago de la póliza o bien certificado emitido por la entidad aseguradora en donde se señale expresamente que la misma se encuentra al corriente de pago. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
    a. Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
    b. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora: i) Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia, ii) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación o la unidad gestora de la compra, según corresponda, examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NICDO en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de la propuesta de adjudicación, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

19. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP. La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación de adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.
Asimismo, en los casos en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo. El contrato se formalizará en el plazo de 1 mes a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Se requerirá, previamente a la formalización, los siguientes documentos:

- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.
- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo registrados, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre si por el tipo de contrato es necesaria esta documentación y está previsto en el apartado de seguridad y salud de estas condiciones reguladoras.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Reguladoras, anexos y la oferta de la entidad adjudicataria. A petición de la entidad adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento. El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

CAPÍTULO III - EJECUCIÓN DE LA OBRA

21. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

La ejecución de la obra se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de NICDO, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.
En este sentido, NICDO se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Reguladoras.
Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, y conforme a las instrucciones que, en la interpretación técnica, diere al contratista NICDO.

A. ENCARGADO/A DE OBRA

Como representante del contratista, a todos los efectos, se constituirá un perfil Encargado/a de Obra, según los requisitos de perfil indicados en el Cuadro de Condiciones, que será el designado por el contratista en su oferta, salvo disposición en contra por NICDO. Su dedicación será completa durante la ejecución de la obra.
El encargado/a designado/a inicialmente para la obra realizarán sus funciones hasta la finalización del presente contrato y si circunstancialmente fuera necesaria su sustitución, esta será realizada bajo expresa autorización de NICDO.
NICDO podrá instar al contratista a la sustitución de su representante o de cualquier otro/a trabajador/a suyo/a en el supuesto de que NICDO considere que existe una desavenencia grave o en el supuesto en el que lo considere necesario para el buen funcionamiento de la obra, todo ello debidamente justificado.
El personal de la entidad contratista adscrito/a a la obra será regido por el/la encargado/a, con presencia permanente en obra, en número suficiente para la debida organización y dirección de la obra.
Al inicio de la obra el contratista comunicará a NICDO el listado telefónico con sus correspondientes direcciones, de todos los técnicos intervinientes por su parte en la ejecución de la obra, de forma que se posibilite el contacto con estos en jornada laboral.

B. PLAN DE OBRA

Una vez adjudicada la obra, el contratista presentará conforme a la oferta un Plan de Obra que deberá ser aprobado por NICDO, quien podrá imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.
El contratista deberá presentar la justificación de que con los medios propuestos y rendimientos de los mismos se ejecutará cada una de las tareas en los plazos previstos.
En el cronograma deberá incluir, los siguientes datos:

- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto.
- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- Estimación en días naturales de los plazos de ejecución de las diversas unidades de obras.
- Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de los precios contratados.

A su vez y durante la ejecución de los trabajos se exigirá un reestudio del plan mensual en el que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo.

C. LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA

El contratista respetará las órdenes e instrucciones de NICDO. Cuando las mismas fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el plazo máximo de una semana desde que fueran emitidas para que sean vinculantes para las partes. La ratificación expresa se realizará en el correspondiente Libro de Órdenes o por cualquier otro medio que sirva para acreditar fielmente su existencia y conformidad.
Semanalmente y previo requerimiento de NICDO se celebrarán reuniones de seguimiento y control de obra entre NICDO y la entidad contratista, en las que será obligatoria la presencia de un representante autorizado del contratista. De cada reunión podrá levantarse un acta que será firmada por los asistentes, adquiriendo por ello los compromisos que el acta recoja. Los asistentes podrán también redactar sus propias alegaciones o disconformidades con lo expuesto. Las actas tendrán carácter vinculante para los firmantes y podrán ser sustitutivas del propio Libro de Órdenes. La inasistencia voluntaria y reiterada a las reuniones o la negativa a la firma de las actas de obra, actas de modificación y certificaciones podrán ser causa de resolución del contrato si así lo estima NICDO.

Mensualmente en cada reunión de obra el contratista, junto con la certificación, entregará a NICDO su informe de seguimiento actualizado del Plan de Obra mediante un diagrama de Gantt que precise:

- La comparación entre lo realmente ejecutado y lo planificado de todos los capítulos del Plan de Obra en ejecución o terminados.
- La previsión de producción hasta final de obra, desglosada y valorada mensualmente, coherente con la comparativa anterior en cumplimiento de lo establecido en el plazo y precio contratado.

Los conceptos anteriores deben regularse para su coincidencia con los hitos de certificación mensual y la comprobación de eventuales desviaciones de producción.
La actualización del Plan de Obra deberá ser aprobada por NICDO.

22. REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS

La ejecución del contrato de obra comenzará el día siguiente a la firma del Acta de Replanteo e Inicio de Obras. Esta firma debe ser en un plazo máximo de 15 días desde la formalización del contrato.
A tales efectos, si se ha obtenido la licencia de obra, en caso de ser necesaria, se procederá a la comprobación del replanteo entre NICDO y el contratista, en fecha indicada por aquel, extendiéndose acta de resultado que será firmada por ambas partes interesadas en un plazo menor de 10 días, a contar desde la firma de contrato.
Previo al Acta de Replanteo, el contratista deberá presentar un ejemplar de la Apertura de Centro de Trabajo ante la Dirección General de Política Económica y Empresarial y Trabajo del Gobierno de Navarra, siendo motivo de resolución de contrato la no presentación de aquel.

23. SEGURIDAD Y SALUD

El contratista se compromete expresamente a cumplir, y hacer cumplir a sus subcontratistas, toda la normativa en vigor en materia de seguridad y salud laboral. Asume como parte integrante de sus obligaciones contractuales con NICDO, con independencia de la obligación legal imperativa, cumplir las funciones de planificación de la acción preventiva y de adopción de las medidas preventivas necesarias en material de coordinación de actividades empresariales y de subcontratación.
El contratista se compromete a cumplir y a dar cumplimiento a toda la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral; especialmente a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con atención particular a su artículo 24, regulador de la coordinación empresarial; a sus Reglamentos de desarrollo; al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad en las obras, con atención relevante a sus artículos 7,10,11 y su Anexo IV; y a la Ley 32/2006 de 18 de octubre, de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, normas y preceptos que el contratista asegura conocer.
En concreto, como empresario titular del centro de trabajo, el contratista se compromete a:

- Efectuar la comunicación de apertura de dicho centro de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.
- Vigilar, respecto de las empresas y/o trabajadores autónomos que contraten o subcontraten con el contratista la realización de obras o servicios en el centro de trabajo, el cumplimiento de dichos contratistas, subcontratistas y autónomos de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y modificarlo si el proceso de aprobación del plan, de ejecución de la obra, la posible evolución de los trabajos, o las posibles incidencias en materia de seguridad, así lo demandaran.
- Dar cumplimiento cabal y puntual de las prescripciones contenidas en el citado Plan de Seguridad y Salud Laboral, responsabilizándose de las obligaciones y medidas preventivas que allí se contengan, así como de las que incumban a subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Dar estricto cumplimiento a las obligaciones empresariales, respecto de los trabajadores, de información, formación teórica y práctica adecuada y suficiente, consulta y participación, etc., contenidos en la normativa vigente.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad durante la ejecución de la obra.

El contratista se hace responsable de cualquier incumplimiento de los señalados en la presente cláusula, sin perjuicio de las obligaciones que directamente se establezcan en la Ley para NICDO, como la formulación de un Estudio de Seguridad y Salud a través de técnico competente, y la designación del Coordinador de Seguridad en fase de obra.
Será obligación del contratista la valoración del Plan de Seguridad y Salud a fin de conseguir su aprobación por el coordinador en materia de Seguridad y Salud. Al actuar NICDO como promotora de la obra, será quien ponga a disposición de los trabajos a un perfil coordinador/a de seguridad y salud, que será comunicado a la entidad contratista al inicio de la obra.
La documentación relativa a la Prevención de Riesgos Laborales quedará a disposición de NICDO en garantía de sus obligaciones.

24. OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por el contratista, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Reguladoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de NICDO.
Adicionalmente, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

a) <u>Modo de prestación del contrato.</u>

- El contratista estará obligado a ejecutar todo aquello que figure en las especificaciones técnicas de las presentes Condiciones Reguladoras, aunque por error u omisión no aparezca debidamente presupuestado o grafiado y todo aquello que sea necesario para la buena ejecución constructiva.
- En todas las cuestiones referentes a actuaciones en materia de Seguridad y Salud se estará a lo que establezca el perfil coordinador en materia de seguridad y salud de la obra, que será contratado por NICDO, a quien competen

todas las funciones establecidas en el Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la LFCP.
- Cumplir con la oferta presentada, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- Si NICDO estima conveniente exigir un Plan de Obra, éste será presentado por el contratista para su aprobación por NICDO al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este Plan, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados previamente por NICDO mediante acta de modificación.
- La entidad contratista está obligada a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito del Coordinador de Seguridad y Salud acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que establezcan los pliegos particulares de la obra, en su defecto serán de cuenta del contratista.
- Serán de cargo del contratista los honorarios profesionales que pudieran devengarse por los Proyectos Técnicos y Direcciones correspondientes de las instalaciones auxiliares que lo precisen para la correcta ejecución de la obra.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión del cumplimiento del contrato.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en las Condiciones Reguladoras. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc. Se entenderán incluidos también los gastos correspondientes a la Prevención de Riesgos Laborales en la obra.
- El contratista facilitará a NICDO, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propias personas expertas, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo correrán a cargo del contratista y su no atención será considerado como falta grave.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NICDO o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El contratista no podrá sustituir materiales que se han presupuestado sin el consentimiento de NICDO.
- Las obras no autorizadas previamente mediante acta de modificación no serán abonadas.
- Las obras mal ejecutadas a juicio de NICDO serán corregidas por el contratista sin derecho a percibir indemnización alguna, hasta merecer la total aprobación, sin que sirva como justificación el hecho de que NICDO haya examinado la construcción durante la ejecución de las obras, ni que haya sido abonado el importe de las mismas.
- Si NICDO sospechara la existencia de vicios ocultos, ordenará la revisión de las obras en cualquier momento, siendo el importe de la misma de cuenta del contratista si los vicios existen y de NICDO en caso contrario.
- El contratista presentará a NICDO la relación de las empresas de los distintos gremios que intervendrán en la obra, reservándose NICDO el derecho a rechazar alguna de ellas si hubiese motivo que lo justifique.
- El contratista proporcionará a NICDO toda aquella información que se le solicite a fin de cumplimentar el Libro del Edificio. Esta documentación incluirá, entre otros, planos fin de obra, manuales de uso y mantenimiento de aparatos y sistemas de instalaciones y garantías.
- El contratista no instalará valla publicitaria alguna, sin autorización de NICDO.

b) <u>Medios de prestación del contrato:</u>

- Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios materiales y personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.
- Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal de NICDO.
- El contratista está obligado a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores necesarios para atender las tareas objeto de este contrato, en especial deberá contar con el personal que, en caso de contemplarse, haya ofertado como criterio social por el artículo 64.6 de la LFCP. A este respecto, el contratista tiene la obligación, en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato, así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta con los tiempos de permanencia indicados.

En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la ejecución de la obra, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Reguladoras, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de NICDO.

c) Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra:

El contratista, una vez adjudicado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, si así se requiere en el Anexo de Especificaciones Técnicas, ejecutará el Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en el presupuesto, tomando como base la normativa y recomendaciones vigentes. El Plan de Control, previa aprobación por parte de NICDO, marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras y del control documental. Debe estar a disposición de NICDO desde la firma del Acta de Replanteo e Inicio de Obra.

El control de calidad de la obra incluirá el de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por NICDO que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

La Dirección de la obra podrá realizar las pruebas que estime oportunas de todos los materiales, partidas, instalaciones y equipos para comprobar su buena calidad y buen funcionamiento.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto hasta un límite máximo del 1 % del presupuesto de ejecución material de la obra, sin perjuicio de lo establecido en los diferentes documentos del proyecto; y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en las actas de obra donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. A las actas de obra se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por NICDO y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes mediante acta de modificación.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por NICDO.

d) Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en el Anexo de Especificaciones Técnicas en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de las personas suministradoras cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

El contratista se obliga a poner a disposición de NICDO un muestrario completo de los materiales básicos, en el plazo máximo de 2 semanas a partir de la fecha del contrato.

La entidad contratista se reserva el derecho a sustituir los materiales por otros de calidades equivalentes que considere oportunos, contando con el consentimiento de NICDO. NICDO indicará al contratista qué materiales deberá sustituir, en cuyo caso se confeccionará la correspondiente acta de modificación con base en los precios aprobados y será sometido al visto bueno de NICDO.

En el caso de que el contratista tenga imposibilidad para conseguir alguno de los materiales expresados en el presupuesto, podrá sustituirlos únicamente por materiales equivalentes siempre y cuando se acuerde en acta de modificación con NICDO.

Si en el Anexo de Especificaciones Técnicas figurasen referencias presupuestarias relativas a una marca o nombre comercial concreto, conforme al art.62 LFCP, deberán entenderse como una referencia de mercado positiva que cumple con las prescripciones técnicas establecidas en el contrato sin perjuicio del contratista de la posibilidad de presentar opciones equivalentes. En todo caso, la ejecución de una unidad o sistema equivalente será objeto de aprobación específica por parte de los técnicos facultativos y NICDO mediante acta de modificación previa a la ejecución de la unidad una vez verificada la documentación técnica del fabricante, informe de pruebas, conformidad a normativa u otros medios de prueba presentados que garanticen la operatividad de dicha equivalencia.

25. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

a) Obligaciones laborales:

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para NICDO.

Todo el personal trabajador por cuenta del contratista deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con NICDO, por ser dependiente única y exclusivamente del contratista, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para NICDO responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el contratista y su personal , aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión interpretación de este contrato. Asimismo, el contratista ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto

establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
Resultará a cargo del contratista las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el contratista destine a la ejecución del contrato y NICDO, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la entidad adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con NICDO, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
El contratista dispondrá de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por la persona responsable de dicho servicio. Asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
NICDO podrá requerir al contratista para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Asimismo, NICDO podrá solicitar al contratista la documentación que acredite que ha cumplido con sus compromisos en materia de inserción laboral establecidos como condiciones especiales de ejecución del contrato u ofertados por el contratista.
Siempre que lo solicite NICDO, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato.
Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a NICDO, sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el contratista, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.
Será obligación del contratista responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.

b) Obligaciones ambientales:

Dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente contenga las Condiciones Particulares del Contrato y particularmente evitar la contaminación del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, etc.) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados con motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de la ciudadanía y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por el Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. La entidad adjudicataria deberá hallarse inscrita en el Registro de constructor/a-poseedor/a de residuos de construcción y demolición de Navarra, en el epígrafe adecuado para la ejecución de la presente obra, y mantener vigente dicha inscripción durante la ejecución del contrato.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, ...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En el Cuadro de Condiciones Particulares se establecerán las condiciones especiales de ejecución que le sean de aplicación al contrato.
Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.
El contratista deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.
El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conllevará la posibilidad de resolución del contrato o/y la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

27. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

Se establece de manera expresa el carácter esencial del cumplimiento de los plazos expresados.

El cumplimiento de los plazos parciales se controlará comparando el importe de lo ejecutado en certificaciones mensuales frente a lo previsto en el PLAN DE OBRA. A efectos contractuales, no se considerará incumplimiento de plazo si el importe de lo ejecutado según certificación es superior al 95% del importe de lo previsto en el PLAN DE OBRA CONTRACTUAL.
A efectos del presente pliego se denomina DESVIACIÓN DE PRODUCCIÓN, al indicador de cumplimiento del plazo, expresado en euros, equivalente a la diferencia entre el 95% del importe correspondiente a la producción prevista en el PLAN DE OBRA en una fecha y el importe de la certificación de lo realmente ejecutado en la misma fecha.
NICDO, podrá efectuar retenciones en la liquidación de las certificaciones mensuales conforme a la DESVIACIÓN DE PRODUCCIÓN. Estas retenciones tendrán importe coincidente con dicha desviación.
Para que las causas de fuerza mayor puedan ser admitidas como motivo de retraso, será preceptivo que el contratista presente a NICDO el correspondiente certificado y a satisfacción de NICDO, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de haberse producido, indicando el motivo de las mismas, y el tiempo de retraso que ello supondrá para las obras, no admitiéndose por la Propiedad ninguna otra forma de justificación.

28. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

A. REDACCIÓN DE CERTIFICACIONES

1º.- La redacción de las certificaciones extendidas por duplicado, se llevarán a cabo en los cinco primeros días del mes siguiente, previa toma de datos necesarios en obra, que se efectuará conjuntamente con el contratista, debiendo ser aprobada y firmada, en su caso, por el contratista y NICDO durante los siguientes 15 días.
En cada certificación deberán aportar:

- Certificado de Hacienda de estar al corriente de obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- Relación Nominal de Trabajadores del último periodo de liquidación y recibo de liquidación de cotizaciones.
- Certificado de la empresa constructora de estar al corriente en el pago de salarios a los trabajadores.
- Informe de seguimiento actualizado del Plan de Obra tal y como se indica en la estipulación 21 del presente Pliego, relativa a las reuniones mensuales de control de obra (apartado B, C).

Los certificados aportados tendrán fecha del mes siguiente al que corresponda la certificación, es decir, del mes en que la presentan.
Para la aprobación de las certificaciones y su correspondiente pago será indispensable aportar los documentos detallados.
En el caso de no conformidad, el contratista podrá presentar su disconformidad ante NICDO en el plazo de 15 días desde que se le haya emitido la certificación. Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la siguiente certificación o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.
En el caso de no conformidad por parte del contratista y ante las discrepancias que puedan surgir con NICDO prevalecerá el criterio de NICDO.
1º.- Todas las certificaciones de obra realizadas se considerarán a cuenta y como anticipo del pago final, y sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.
2º.- Los errores que puedan producirse al extenderse las certificaciones no significan aceptación por parte de NICDO o de la contratista y por lo tanto serán rectificados y corregidos al verificarse la liquidación y pago final, en cuyo momento deberán quedar subsanados. Sin perjuicio de lo anterior, si los errores fueran advertidos antes de la terminación de las obras y de la certificación final, serán corregidos en la certificación inmediatamente siguiente a la errónea.
3º.- NICDO se reserva la posibilidad de omitir total o parcialmente la realización de determinadas unidades de obra, cuando la adecuada ejecución del Proyecto así lo aconseje bien por haberse detectado un exceso de medición claramente erróneo o para evitar una duplicidad en la ejecución, a través de un acta de modificación.
Si el conjunto de las unidades de ejecución total o parcialmente supera el 1% del precio de ejecución material de la obra serán descontadas del precio total.
4º.- NICDO se reserva la posibilidad de omitir total o parcialmente la realización de determinadas unidades de obra por haber desaparecido la obligación que la soportaba a través de la correspondiente acta de modificación.
5º.- En el supuesto de que se produzcan desviaciones de producción NICDO, a su criterio, podrá efectuar retenciones en la liquidación de las certificaciones mensuales correspondientes, por importe de la cantidad desviada.
La desviación de producción será revisada en cada una de las certificaciones de tal manera que, si aumentara de una certificación a otra, la retención en la última sería solamente por la diferencia habida entre la desviación de producción y la existente en la fecha de la certificación precedente.
Por el contrario, si el importe de la desviación de producción disminuyera de una certificación a otra, la retención también disminuiría y por lo tanto NICDO abonaría al contratista la parte de retención practicada en la certificación anterior y anulada en la actual.
En el supuesto de que el contratista incurriera en demora del plazo total de ejecución, NICDO podrá destinar estas retenciones al cobro en concepto de las penalizaciones que se establecen en el presente pliego. De no existir dicho incumplimiento por demora la retención correspondiente a la desviación de producción, en caso de haberse practicado, será reintegrada por NICDO al momento de la liquidación final de las obras.

B. FORMA DE PAGO

El importe de las certificaciones tramitadas con arreglo a lo dispuesto a este apartado será abonado por NICDO a los sesenta días de la fecha de la certificación. Serán por cuenta de la contratista los gastos de emisión y descuento, en su caso, de dicho efecto.
Las condiciones de pago del contratista a los subcontratistas no podrán ser más desfavorables que las de NICDO respecto a ella, constituyendo el incumplimiento de dichas condiciones objeto de una retención en el abono de las certificaciones de obra por importe igual a la cantidad adeudada, incluso pudiendo llegar a ser causa de resolución del contrato.

Para la constatación del cumplimiento de este extremo se presentará a la Dirección de Obra y a NICDO un documento suscrito por el contratista y el subcontratista afectado, en el que se señale expresamente que en el contrato suscrito por ambos se cumple expresamente el aspecto aquí previsto sobre las condiciones de pago. Igualmente, y a petición de NICDO el contratista complementará esta justificación con los justificantes bancarios o documento que acredite el pago realizado a los subcontratistas.
El contratista autoriza la cesión de sus datos por parte de NICDO a la entidad financiera que hará efectivo el pago de dichas certificaciones.
La demora en la terminación de las etapas de obra supondrá el correspondiente retraso en el cobro, además de las retenciones y sanciones que más adelante se especificarán, excepto en las etapas cuyo cumplimiento corresponda exclusivamente a NICDO.

C. LIQUIDACIÓN FINAL

Terminada la ejecución de la obra y emitido el certificado final de obras, se procederá a la liquidación final de las obras, a través de la certificación final de las obras, determinándose su importe en función de:

a) En el caso de precio alzado contratado a riesgo y ventura del contratista según presupuesto global.
b) Las desviaciones derivadas de modificaciones del Proyecto, aprobadas en actas de modificación, si las hubiere.
c) Las certificaciones giradas a cuenta durante la marcha de la obra.

29. SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se ajustará a los artículos 36.9 y 107 de la Ley Foral 2/2018. El porcentaje máximo será el establecido para los contratos reservados, establecido en un 20%, salvo las excepciones expresamente previstas en el artículo 36.9. La oferta identificará las prestaciones que se propone subcontratar, su importe o porcentaje y, cuando se conozca, la identidad y condición de las entidades subcontratistas. Antes de su ejecución se comprobará el cumplimiento de los requisitos aplicables. Toda sustitución o variación se comunicará y tramitará conforme a la ley, manteniéndose los límites de la reserva y las condiciones especiales de ejecución

30. CONFIDENCIALIDAD

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de la misma. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.
La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

31. PROTECCIÓN DE DATOS

1-Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.
Para el caso de que la contratación implique el acceso de la contratista datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2- Información sobre los tratamientos de datos de las entidades licitadoras

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las entidades licitadoras de los siguientes extremos:
Datos del Responsable: NAVARRA IMPULSA CULTURA DEPORTE Y OCIO, S.L. (en adelante el Responsable) sita en Plaza de la Constitución, s/n, Pamplona/Iruña, con número de teléfono 948 066 066 y dirección de correo electrónico protecciondedatos@nicdo.es
Finalidad y legitimación de los tratamientos:
a) Gestionar la participación de las entidades licitadoras en el procedimiento de licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
b) En el caso de resultar adjudicataria de la licitación se emplearán los datos de la empresa adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b) del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la empresa adjudicataria.
c) Publicación de los datos de las entidades licitadoras y las adjudicatarias a través de los medios que el Responsable considere oportunos.
Plazos de conservación: Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.
Derechos del titular de los datos: Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, https://sedeagpd.gob.es.

3- Acceso a datos personales por parte de la empresa adjudicataria

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la empresa adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios de la empresa adjudicataria, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.
El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, la empresa adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

4- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

En caso de que la empresa adjudicataria tuviese condición de Encargado de Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, ésta se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
b. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
c. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
d. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
f. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
g. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria, siendo deber de la empresa adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
h. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
i. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
j. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la empresa adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la empresa adjudicataria informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
k. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
l. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma

clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.

m. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
n. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
o. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
p. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
q. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
r. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable
s. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
t. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
u. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la empresa adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
v. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
w. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
x. Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
y. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
z. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y la empresa adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la empresa adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del

contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable la empresa adjudicataria deberá ponerlo en su conocimiento, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

32. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo.

Serán por cuenta del contratista entre otros y a título meramente enunciativo:

- todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del contrato, salvo la licencia municipal de obras, las tasas de licencias, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y derechos de acometidas definitivas que serán por cuenta de NICDO.
- la mano de obra, propia y subcontratada,
- los gastos generales y de financiación,
- los gastos derivados de la ocupación en vía pública,
- las acometidas de obra y consumos de energía eléctrica y de agua necesarios para la obra, medios e instalaciones auxiliares (transporte, carga y descarga de materiales, grúas, vallados y gastos de los mismos, casetas de obra, vigilancia y custodia de los mismos, etc.),
- limpieza de la obra y mantenimiento de la urbanización hasta la obtención de la licencia de primera utilización. Toda la obra se recibirá en condiciones adecuadas y completas de limpieza.
- la realización de todos los trámites de los medios auxiliares de la obra necesarios para la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias, así como el abono de cualquier gasto relacionado con ellos.
- reparación de los desperfectos originados por la ejecución de la obra, tales como el deterioro de pavimentos por el paso de vehículos, deterioro de instalaciones por la realización de conexiones inadecuadas, etc.

El contratista no tendrá derecho a exigir a NICDO indemnización alguna en los siguientes supuestos:

- Por las maniobras erróneas que cometiese durante la ejecución del contrato.
- Por la restitución de unidades de obra a las condiciones iniciales tanto en el caso de no estar autorizadas como por vicios ocultos o mermas de la calidad previstas en el proyecto de ejecución.
- Por las meras incoherencias entre los documentos técnicos.
- Por los casos de supresión o reducción de unidades de obra como consecuencia de la adecuada ejecución del proyecto o cuando la obligación que la soportaba desaparezca, previo informe de la Dirección Facultativa y acta de modificación correspondiente.
- Cuando el contrato sea con precio a tanto alzado:
- Por los errores de medición en unidades de obra que se encuentren correctamente definidas en la documentación técnica y que puedan suponer aumento o disminución de la medición que resulte durante la ejecución de la obra.
- Por las meras variaciones de medición salvo que se haya previsto mediante acta de modificación. Las mediciones se realizan meramente a efectos de cuantificar parcialmente el trabajo ejecutado sin que suponga modificación en el precio a tanto alzado.
- Por omisiones de precios unitarios de las unidades de obra existentes en el proyecto de ejecución y necesarias para el cumplimiento del contrato.
- Por omisiones o errores no sustanciales en la documentación técnica del proyecto que siendo subsanables no impidan la adecuada ejecución del contrato.

En caso de discrepancia en la interpretación del riesgo y ventura en la ejecución del contrato NICDO velará por el correcto equilibrio técnico-económico del mismo y por el cumplimiento de lo establecido en la LFCP.

33. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando se produzca un aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el presupuesto, siempre que el incremento del gasto no sea superior al 10% del precio de la adjudicación del contrato.
- Cuando concurran circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

No obstante, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Todas las modificaciones del contrato que se produzcan deberán determinarse mediante acuerdo entre NICDO y el contratista y formalizarse obligatoriamente mediante un ACTA DE MODIFICACIÓN, con anterioridad al comienzo de la ejecución de la unidad de obra.

La modificación de la unidad de obra sin aprobación previa será objeto de restitución por parte del contratista por incumplimiento contractual, sin coste alguno para NICDO.

Las modificaciones que produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato serán obligatorias para el contratista:

- En el caso de aumento de unidades de obra contempladas en el contrato se procederá a la valoración económica positiva conforme a los precios unitarios existentes y se actualizará la medición, conforme a la ampliación de obra autorizada.
- En el caso de reducción de unidades de obra contempladas en el contrato, se procederá a la valoración económica negativa entre la persona contratista y NICDO conforme a los precios unitarios existentes actualizándose la medición conforme a la reducción de obra autorizada. El contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.
- En el caso de supresión u omisión de unidades de obra contempladas en el contrato, se procederá a la valoración económica negativa conforme a los precios unitarios existentes, anulando la obra no ejecutada. El contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.
- En el caso de sustitución (total o parcial) de unidades de obra contempladas en el contrato. Se procederá a la valoración económica positiva o negativa en aplicación de las mediciones, precios unitarios y descompuestos del proyecto. Se entenderá que existe una sustitución cuando se modifica una unidad de obra existente en el contrato por otra unidad con la misma funcionalidad y cuyas características no difieren sustancialmente de ellas.
- En el caso de sustitución de unidades de obra contempladas en el contrato por otras equivalentes, conforme al art.62 LFCP y al proyecto de ejecución, previa aprobación de NICDO, no procederá valoración económica alguna, ni positiva ni negativa. La aprobación del sistema equivalente quedará condicionada a la previa verificación de dicha equivalencia.

En el caso de introducción de nuevas unidades no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios se fijarán mediante negociación entre NICDO y el contratista (según el artículo 115.1 LFCP). De no llegarse a un acuerdo el contratista podrá:

- solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de los precios, lo cual conllevará una valoración económica positiva y se actualizará la medición conforme a la ampliación de obra autorizada.
- desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

La valoración económica positiva o negativa resultante de la modificación del contrato con precio a tanto alzado se aplicará respecto del precio a tanto alzado, no siendo objeto de regularización las mediciones ya definidas.

El contratista no podrá solicitar una modificación o revisión de los precios ofertados durante la ejecución de la obra cualquiera que fuera su causa.

35. EJECUCIÓN DEFECTUOSA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cuando el contratista o personas dependientes de este incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NICDO dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre el contratista los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento puntual, no sustancial, de la obra.
- Uso indebido del material.
- Faltas de puntualidad.
- Daños a los bienes de NICDO.
- Demora injustificada en la ejecución de trabajos.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días.
- Negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario o a los usuarios del parking.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.
- La no presentación del planning semanal y de las dudas para redactar el siguiente.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio a NICDO de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días.
- Las faltas repetidas de puntualidad, negligencia o descuido continuado.
- El incumplimiento de los deberes y obligaciones.
- La ejecución defectuosa del contrato.
- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.

- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el presente Pliego de Condiciones Reguladoras.
- El incumplimiento de una orden de NICDO referida a las obligaciones asumidas por el contratista.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos asumidos por parte del contratista en su oferta.
- El fraude económico a NICDO, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días.
- El abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La falta de presencialidad permanente del perfil encargado de la obra durante la ejecución de los trabajos.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por NICDO, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al contratista o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NICDO.
- Incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por NICDO.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia laboral, social o medioambiental. En especial, el incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- El incumplimiento de tres órdenes sucesivas de NICDO referidas a las obligaciones asumidas por el contratista, podrá dar lugar a la resolución del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación;
- La falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Reguladoras.

36. PENALIZACIONES

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la LFCP.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por el contratista en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el Condiciones Particulares del Contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos del contratista.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El contratista en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en el apartado correspondiente de las Condiciones Particulares del Contrato.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a NICDO como consecuencia de la infracción.

Las retenciones practicadas como consecuencia de las desviaciones de producción podrán destinarse a voluntad de NICDO al cobro de las cantidades correspondientes por estas penalizaciones.

CAPÍTULO IV – EXTINCIÓN

37. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos se extinguen por cumplimiento o por resolución.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado a satisfacción de NICDO la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado.

A.1 LIMPIEZA GENERAL Y DESESCOMBRO DE LA OBRA.

Terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de obra.

Los gastos que de todo ello se deriven serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

B.1 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

1º) Terminadas las obras y efectuadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas conforme al artículo 6 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de ordenación de la edificación (en adelante, LOE).

El contratista solicitará la recepción y convocará a las partes para proceder a la recepción. NICDO podrá acordar la realización de este acto en un plazo inferior a 30 días naturales después del certificado final de las obras.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con el presente pliego y de acuerdo con las modificaciones del mismo aprobadas. De preverlo así las Condiciones Reguladoras podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.
- Haber realizado las pruebas de servicio con resultado satisfactorio de la edificación y de la urbanización, incluidas las instalaciones y servicios. El contratista deberá prever y disponer de suministros y energía para la realización de las pruebas.
- Haber entregado el contratista a NICDO toda la documentación obligatoria y necesaria bajo su responsabilidad o de sus subcontratas, para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, y en su caso, del Libro del Edificio.

Se considerará que una instalación está terminada cuando:

- Se ha realizado la puesta en marcha.
- Se han realizado las pruebas reglamentarias con resultado satisfactorio.
- Ha sido legalizada debidamente.

Esta documentación se presentará por duplicado y en soporte papel e informático (CD o DVD).

2º) A la recepción de las obras a su terminación, concurrirá un representante de NICDO y el contratista.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, NICDO y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y NICDO señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa de NICDO llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego de Condiciones y en la legislación aplicable.

B. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el indicado en las Condiciones Particulares, salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario.

El plazo de garantía se inicia desde la fecha de recepción de conformidad de la obra. Una vez transcurrido el plazo de garantía, sin objeciones de NICDO quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

C. CAUSAS DE RESOLUCION

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a. El incumplimiento de tres órdenes sucesivas de la unidad gestora del contrato referidas a las obligaciones asumidas por la empresa adjudicataria.
b. La desviación de producción en porcentaje superior al 15%, o el retraso superior a dos semanas en el cumplimiento de los plazos parciales previstos en el Plan Contractual de la obra.
c. El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
d. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
e. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de NICDO para la ejecución del mismo.
f. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a la obra
g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
h. Cuando las penalidades aisladas o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
i. El mutuo acuerdo entre NICDO y el contratista.
j. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
k. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
l. La reiteración de faltas graves o muy graves, y

m. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
n. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
o. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, que impidiese la correcta ejecución contractual.
p. Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a NICDO, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.
Cuando el contrato se resuelva, NICDO podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

38. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedarán en propiedad de NICDO tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose NICDO su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por NICDO, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.
El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a NICDO todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.
Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a NICDO, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

CAPÍTULO V- RÉGIMEN JURÍDICO

39. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.
El presente Pliego de Condiciones Reguladoras y sus Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso el documento de formalización del contrato.
El desconocimiento de las Condiciones Reguladoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NICDO que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.
El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a la ejecución y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

40. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Teniendo el presente contrato naturaleza privada, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.
Contra este pliego y las decisiones adoptadas en relación con su preparación y adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

A. Recurso ante el Departamento de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
B. Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales a contar desde:
   i. El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra cuando no sea preceptivo aquel, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
   ii. El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
   iii. El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato.

   La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:
   i. Encontrarse incursa la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en la LFCP.
   ii. La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.
   iii. Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
   iv. Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de la LFCP, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.
C. Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Las cuestiones litigiosas relacionadas con la ejecución y extinción del contrato (salvo las condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación) del contrato serán resueltas por el orden jurisdiccional civil, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al Fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Pamplona/Iruña.

ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBRAS DE ADECUACIÓN DEL ESPACIO DESTINADO A CAFETERÍA EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO

Obras de adecuación del espacio destinado a cafetería en la plaza de la constitución.

2. ALCANCE DE LA OBRA

La obra a realizar por la empresa adjudicataria incluye los trabajos necesarios para la adecuación del espacio destinado a cafetería ubicada en la plaza de la constitución de Pamplona, para su uso lúdico diario, como el vinculado a eventos del propio edificio Baluarte.

El alcance de los trabajos comprenderá la ejecución de las actuaciones necesarias para la mejora del local con el fin de devolver el inmueble a las condiciones adecuadas de uso y seguridad para su explotación. Asimismo, incluirá la adopción de medidas provisionales de protección, la gestión de residuos derivados de la obra conforme a la normativa vigente, y la coordinación con la propiedad para asegurar el correcto desarrollo de la actuación dentro de los plazos establecidos. El alcance incluye todos los medios auxiliares necesarios para ejecutar la obra.

Las obras proyectadas no modifican el expediente de Actividad Clasificada del local.

La empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades técnicas, legales y económicas tanto del pliego como de la oferta presentada. Por tanto, la adjudicataria respetará y cumplirá la normativa vigente que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, de prevención de riesgos laborales, etc.

NICDO llevará a cabo el control, verificaciones y supervisión necesarios sobre los trabajos que la adjudicataria realice, con el fin de asegurar que se ejecutan conforme a las exigencias del contrato, por lo que deberán estar permanentemente informados.

NICDO no reconocerá ningún trabajo, suministro o servicio prestado sin que haya sido solicitado antes por el responsable de NICDO o que no se indique en el contrato acordado por ambas partes. Todos los gastos previos hasta la correcta entrega e instalación de los elementos correrán a cargo de la empresa adjudicataria, incluido su transporte hasta las instalaciones propiedad de NICDO, en Baluarte, y cualesquiera otros gastos de desplazamiento previo a la a instalación para confirmar medidas, montaje de andamios si fuera necesario y transporte de todos los materiales.

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Las obras estarán sujetas a la normativa técnica aplicable y seguirán la memoria técnica valorada redactada por Iñigo Esparza Andrés con fecha septiembre de 2026. Se incluyen la descripción de los trabajos y el presupuesto de las obras necesarias. La adjudicataria deberá realizar la obra solicitada según las características técnicas indicadas en el pliego y en la memoria técnica valorada.

La documentación técnica en formato digital estará disponible paras las personas licitadoras en la Plataforma de Licitación Electrónica (PLENA) para facilitar el estudio y preparación de las ofertas.

En general, las obras consisten en limpieza, renovación de los acabados dañados por el uso así como las instalaciones, y leves ajustes de distribución de la cocina, y respecto al exterior, ajuste la posición de la puerta de acceso, atendiendo a la legislación y normativa vigente.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Antes del comienzo de las obras, la adjudicataria deberá presentar un Plan de obra conforme a la oferta presentada y al plazo máximo del contrato, que se consensuará con la responsable de NICDO.
- El Plan de obra incluirá como mínimo:
    - Ordenación de las unidades de obra que integran el proyecto
    - Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo u materiales
    - Estimación en días naturales los plazos de ejecución de las unidades de obra
    - Medidas de seguridad, protocolos y medios de coordinación con la actividad del edificio.
- Durante la ejecución de las obras deberá garantizarse el tráfico de vehículos y personas en los viales próximos al edificio, en coordinación con el responsable de NICDO designado.
- Los trabajos en altura serán realizados únicamente por personal formado y acreditado en trabajo en altura.
- La propiedad marcará la zona destinada al acopio de materiales y los contenedores para residuos. No se depositarán materiales o escombros fuera de las zonas habilitadas.
- La gestión de residuos será por cuenta del contratista, quien se tendrá que hacer cargo la totalidad de los residuos generados.
- Las dependencias o lugares de trabajo deberán estar siempre en buen estado de limpieza e higiene.
- Coordinación empresarial: Se realizará con la empresa adjudicataria una vez firmado el contrato.
- Serán por cuenta de la adjudicataria:
    - todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del contrato, salvo la licencia municipal de obras, las tasas de licencias, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y derechos de acometidas definitivas que serán por cuenta de NICDO.
    - los gastos derivados de la ocupación en vía pública
    - los medios e instalaciones auxiliares (transporte, carga y descarga de materiales, grúas, vallados y gastos de los mismos, vigilancia y custodia de los mismos, etc.)
    - la realización de todos los trámites de los medios auxiliares de la obra necesarios para la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias, así como el abono de cualquier gasto relacionado con ellos.
    - reparación de los desperfectos originados por la ejecución de la obra, tales como el deterioro de pavimentos por el paso de vehículos, deterioro de instalaciones por la realización de conexiones inadecuadas, etc.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

NICDO marcará la fecha de inicio de los trabajos, una vez confirmada a la empresa la adjudicación del contrato, a partir de la cual deberá realizarse la obra en un plazo máximo de 6 semanas.

La obra se entiende de forma continuada (siempre que, por calendario de NICDO sea posible), sin paros ajenos a la empresa. Mediante reuniones de coordinación con la propiedad, los horarios de trabajo se podrán ajustar a las necesidades de la obra, siempre que no afecten al desarrollo de las actividades de Baluarte.

Incluirá la revisión total una vez finalizada, procediendo a subsanar las faltas o deterioros detectados en un plazo inferior a 10 días naturales.

En caso de incumplimientos de los plazos descritos, se aplicará la escala de penalizaciones contempladas en la cláusula 34 de Otras Disposiciones: generales, del procedimiento de adjudicación y en ejecución.

6. MEDIO AMBIENTE

Durante la ejecución del servicio, la empresa adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación medioambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

NICDO se reserva el derecho a repercutir sobre la empresa adjudicataria las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de la ciudadanía y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.

La instalación deberá de entregar totalmente limpia y ordenada según se encontró a su inicio.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

- Visita instalación: Las empresas licitadoras, previa comunicación al correo electrónico: s.perez@nicdo.com podrán realizar una visita a las instalaciones. La fecha de la visita, para todas aquellas empresas cuya petición haya sido atendida e informada acerca del día y hora, se realizará previa coordinación con NICDO.
- Coordinación de Actividades Empresariales en Prevención de Riesgos Laborales: Se realizará con la empresa adjudicataria una vez firmado el contrato.
- Seguimiento de la ejecución de los trabajos: Se concretarán también con la entidad adjudicataria las reuniones semanales a realizar con los y las responsables de NICDO para el seguimiento de los trabajos. Igualmente, se realizarán visitas diarias para la supervisión y la comprobación de la buena ejecución de los trabajos.

ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

OBRAS DE ADECUACIÓN DEL ESPACIO DESTINADO A CAFETERÍA EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN

1. CONTENIDO DE LA OFERTA

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

- Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.
- Sobre 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras, corresponda incluir en el sobre 2.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

2. CONTENIDO SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

El sobre 1 contendrá tanto los documentos solicitados como "Documentación general" como los documentos correspondientes a la "Propuesta de Criterios Cualitativos".

Las empresas licitadoras deberán aportar en cada caso una documentación ordenada, con las páginas numeradas, separados en diferentes archivos EN CORRESPONDENCIA CON EL GUIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADOS. No respetar este apartado podrá suponer la inadmisión de la proposición recibida.

LA INCLUSIÓN EN EL SOBRE 1 DE CUALQUIER DATO PROPIO DE VALORACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS OBJETIVAS DETERMINARÁ LA INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

La descripción de los diferentes apartados se realizará en formato A4 posición vertical y letra tipo Arial tamaño 10 p., o similar, con interlineado mínimo sencillo.

Los contenidos a incluir serán:

2.1 DOCUMENTACIÓN GENERAL:

a) Justificación de los requisitos para contratar: Anexo III (obligatorio)..... No puntuable

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo III, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFCP.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación "propuesta de adjudicación" de las presentes Condiciones Reguladoras, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora *"haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública."*

b) **Certificado expedido por el registro competente que acredite la condición vigente de Centro Especial de Empleo de iniciativa social o de Empresa de Inserción.**

c) **Información confidencial de la oferta (optativa)** ..... **No puntuable**

Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

2.2 CRITERIOS CUALITATIVOS:

Contenidos a incluir:

- **Propuesta de planificación y gestión de la obra**

3. CONTENIDO SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Contenidos a incluir:

- **Anexo IV – Modelo de oferta criterios cuantificables mediante fórmulas**
- **En su caso, Plan de gestión ambiental específico para la obra.**

4. SERVICIO DE SOPORTE DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN Y PLENA

Para cualquier duda o incidencia que pueda surgir en el proceso de presentación de la oferta se recomienda contactar con el Servicio de Soporte del Portal de Contratación de Navarra (PCN) y de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA):

- Teléfono: (+34) 948 013 544
- Correo electrónico: soporte.contratacion@navarra.es
- Horario de soporte:
    - Lunes a jueves: 8:30 h – 17:30 h
    - Viernes: 8:30 h – 15:00 h
    - Julio, agosto y septiembre: 8:30 h – 15:00 h

Para poder realizar los envíos al Portal de Contratación es necesario firmarlos mediante el programa Autofirma.

Se adjunta enlace para mayor información: https://portalcontratacion.navarra.es/es/ayuda

ANEXO III: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

OBRAS DE ADECUACIÓN DEL ESPACIO DESTINADO A CAFETERÍA EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN

(En caso de participación conjunta entregar una hoja por empresa participante)

D./Dña. _____ con DNI nº _____

en representación de _____ con CIF nº _____

en calidad de _____ según escritura _____

con correo electrónico a efectos de notificaciones _____

Declara:

a. Forma de participación, subcontratación y tamaño.

- Forma de participación (marque con una "X"):
  - ☐ Individual
  - ☐ Conjunta (*)

(*) En caso de participación conjunta, **todas las entidades integrantes deberán reunir la condición exigida por la reserva** y deberá incluirse documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFCP.

- Subcontratación (marque con una "X"):
  - ☐ Sí (*)
  - ☐ No

(*) La subcontratación **no podrá superar el porcentaje del 20%** del precio del contrato, salvo que se realice con otro Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción. En el caso de subcontratación, la persona propuesta adjudicataria (cláusula 18 "Otras Disposiciones"), deberá aportar declaración responsable de la subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFCP.

- Tamaño (marque con una "X"):
  - ☐ Mediana
  - ☐ Pequeña
  - ☐ Micro

En el caso de que la persona jurídica tenga condición de PYME en el momento de presentación de la oferta, indicar categoría conforme a los criterios expuestos en la tabla siguiente.

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	≤ 50 millones EUR	≤ 43 millones EUR
Pequeña	<50	≤ 10 millones EUR	≤ 10 millones EUR
Micro	<10	≤ 2 millones EUR	≤ 2 millones EUR

La definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión. El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de negocio o la de balance general.

b. Justificación de los requisitos para contratar

a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
d) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona/Iruña para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
g) Declaro haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones que, en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales les impone el convenio colectivo de aplicación.

c. Declaración de suficiencia de medios humanos

Declaración responsable de la empresa licitadora por la que manifiesta que tiene la capacidad y asume el compromiso de en caso de resultar adjudicataria, prestaré los servicios con el personal concreto designado en la oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera voluntad de esta sustituir a alguna persona del equipo:

- Presentaré previamente la propuesta a NICDO, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido.
- Deberé contar, en cualquier caso, con la autorización de NICDO para hacerla efectiva.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV: MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

OBRAS DE ADECUACIÓN DEL ESPACIO DESTINADO A CAFETERÍA EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN

D/Dña. _____ con DNI nº _____

en representación de _____ con CIF _____

en calidad de _____ según escritura _____

Enterado/a del procedimiento para las **obras de adecuación del espacio destinado a cafetería en la plaza de la constitución** acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras que rigen esta licitación y se compromete al cumplimiento de las condiciones siguientes:

1. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE OBRA (máximo 20 puntos)

La entidad que represento acredita la disposición de un Plan de gestión ambiental específico para la obra con el contenido mínimo indicado en el Cuadro de Disposiciones Particulares:

- ☐ Sí * ..... 15 puntos
- ☐ No ..... 0 puntos

** Aportar Plan de Gestión Ambiental para la obra. En caso contrario, se valorará con 0 puntos.*

2. PRECIO DE LA OBRA (máximo 30 puntos)

PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN	PRECIO OFERTADO
76.797,40 €	_____,___€

Se considerará oferta anormalmente baja según lo estipulado en "Otras Disposiciones" (16). La emisión de un precio por encima del precio máximo de licitación supondrá la inadmisión de la oferta completa.

NICDO, para la valoración del criterio precio, aplicará el importe indicado en el cuadro rojo "PRECIO OFERTADO". La puntuación obtenida en este apartado se redondeará a dos decimales.

Este precio debe cumplir con todo lo previsto en las Condiciones Reguladoras y sus anexos e incluyen todos los conceptos, toda clase de impuestos, licencias, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la ejecución de la obra en el lugar convenido, exceptuado únicamente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Los precios de la oferta se aplicarán en cualquier circunstancia de horario y fecha.

(Lugar, fecha y firma)